

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecisésis de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2011-00186-00

Demandante: Luis Alberto Zabala Roa

Demandado: J. A. Z. V., representado por Yareisi Valencia Jaimes

Proceso: Disminución cuota Alimentaria

En virtud a la constancia secretarial y la reclamación realizada por la apoderada del demandante y ante la solicitud de aclaración por parte del Coordinador de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa obrante a PDF 037, por secretaría procédase a librar el oficio pertinente informando que de conformidad a lo comunicado en oficio No. 129 del 6 de marzo de 2023, el embargo sobre el 50% de las mesadas ordinarias y adicionales ordenado dentro del proceso ejecutivo **2021-00166, se redujo** a la suma de cien mil pesos mcte (\$100.000.00).

Ahora bien, dentro del proceso de la referencia (2011-00186) se dispuso el embargo y retención de la cuota alimentaria mensual y dos cuotas adicionales en junio y diciembre de cada año por valor de doscientos cincuenta mil pesos mcte (\$ 250.000.00), a las que al igual que a la anotada, deberá aplicársele el incremento anual ordenado por el Gobierno al salario mínimo a partir de enero de 2024.

Es así que el descuento final que debe realizarse actualmente por valor de trescientos cincuenta mil pesos mcte de (\$ 350.000.00).

Ahora bien, como quiera que no se ha dado aplicación en debida forma a la anterior orden; sobre este aspecto estese a lo dispuesto en providencia del 4 de julio del año en curso.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 17 de agosto de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 16 de agosto de 2023, fue notificado en ESTADO No. 49 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria